CONTRATO DE SUMINISTRO NRO. 82-8-10015-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA Y LA EMPRESA SURTILLANTAS LA GUACA S.A.S NIT 900447895-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA CLAUDIA MÓNICA RAVE, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 31.420.030 DE CARTAGO – VALLE, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y/O VEHÍCULOS QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN".

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de selección abreviada por subasta inversa identificado como PN MEPER SA 014 2026 de conformidad con artículo 2º, numeral 2º, literal a) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 **d)** La POLICÍA NACIONAL designará la supervisión para cada unidad que cuenta con presupuesto para el presente negocio jurídico, los cuales mantendrán comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerán las funciones de acuerdo a lo preceptuado en la leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y el capítulo XII del "Supervisión / interventoría" de la Resolución Nro. 03049 de 2014 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL", actualizado, modificado y complementado por la Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 CAPITULO XII, Numeral 2, por la cual se reglamenta las FACULTADES DE LOS SUPERVISORES, INTERVENTORES Y COORDINADORES 2.2. responsabilidad dentro el Manual de Contratación de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es el suministro de

llantas según las condiciones señaladas en el anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente suministro propio de la Policía Nacional, en consecuencia el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL** a entregar las llantas requeridas para suplir las necesidades definidas en el estudio previo. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, la forma de pago del contrato se encuentra descrita en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** en caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más, como lo establecido en el anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** el sitio en el cual se prestará el servicio o se reportarán los resultados del mismo será el que aparece en el anexo Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA** conforme con lo establecido en el pliego de condiciones y en el anexo número 8 del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios a proveer y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** conforme con lo establecido en el pliego de condiciones y en el anexo número 7 del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del

presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. PARÁGRAFO PRIMERO:** en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo Nro. 1 de la Ley 95 de 1890 las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el Artículo Nro. 6 de la Ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **B) PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los Artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o, de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor

del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SÉPTIMA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO.** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo Nro. 1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el Artículo Nro. 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la POLICÍA NACIONAL. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** el contratista deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA la garantía única que cubra

los riesgos establecidos en este contrato, conforme a lo definido en los estudios previos y pliego de condiciones. Esta garantía deberá ser entregada inicialmente para su revisión a más tardar el día 22/04/2026. Una vez verificada y aprobada por la entidad, la póliza definitiva deberá ser presentada por el **CONTRATISTA** a más tardar el 22/04/2026, y será publicada en la plataforma SECOP II conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo **2.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **3.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL 4).** Anexos del contrato. **5.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL.** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa Pública vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pereira, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Pereira, a los 20 ABR 2026

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira

CONTRATISTA

CLAUDIA MÓNICA RAVE AGUIRRE
Representante Legal SURTILLANTAS LA GUACA SAS

Elaborado por: IJ. DANIEL FERNANDO DE LOS RÍOS ZAPATA - AREAD–GRUCO
Revisado por: IJ. GERMÁN DAVID LONDOÑO OCAMPO – AREAD–GRUCO
IJ JUAN ESTEBAN ZAPATA VILLA COMAN-ASJUR
IJ. NELSON ARANTES PINTO YATE - MEPER-AREAD (E)
Aprobado por: TC. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO COMAN-SUBCO

Fecha de elaboración 17/04/2026
Ubicación: F/SI Proceso 2026/ LLANTAS

ANEXO Nro. 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**Nro. 82-8-10015-26**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	coronel OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.923.874 de Bogotá D.C
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Pereira
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial Nro. 000462 del 30/01/2026
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026
CONTRATISTA	**NOMBRE:** SURTILLANTAS LA GUACA SAS **NIT:** 900447895-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** CLAUDIA MÓNICA RAVE AGUIRRE **DOC. IDENTIDAD:** 31.420.030 de Cartago - Valle **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Dosquebradas Risaralda **DIRECCIÓN:** Carrera 2 9-A40 La Badea El Pollo y Calle 35 35-19 oficina 216 **TELÉFONO:** 3157711526 **E-MAIL:** surtillantaslaguaca@hotmail.com
CONSIDERANDOS	**a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada para la defensa y seguridad nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 **d)** Que la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018, mediante la cual se modifica actualiza y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas **f)** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 "las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 y a los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio del Trabajo como de alto riesgo, tal y como lo prevé el numeral 5 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012", en este sentido el presente negocio jurídico se regirá bajo las cláusulas establecidas en el presente documento.
	La supervisión del contrato estará a cargo de los funcionarios designados por el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira, o de quien posteriormente se designe para tal fin. Este supervisor será responsable de vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y de informar periódicamente sobre su desarrollo y liquidación, conforme a los términos y plazos establecidos por el Grupo de Contratos.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

Para la supervisión de los contratos, aceptaciones de oferta y/o órdenes de compra derivadas de los estudios previos, se requiere una persona que posea conocimientos sobre los bienes o servicios a adquirir, con el fin de realizar un seguimiento continuo y garantizar la correcta ejecución contractual. Dicho supervisor deberá informar oportunamente a la ordenación del gasto sobre cualquier novedad que se presente durante la ejecución del contrato.

El supervisor deberá cumplir con las funciones, responsabilidades y prohibiciones establecidas en la normativa vigente, incluyendo:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011.
- Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), con las modificaciones introducidas por la Ley 2094 de 2021.
- Decreto 103 de 2015, especialmente el Artículo 8° sobre la publicación de la ejecución de contratos.
- Decreto 1082 de 2015.
- Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, que actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional.
- Resolución No. 01956 del 25 de abril de 2018, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional.
- Instructivo No. 016 del 24 de marzo de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional.
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría en los Contratos Estatales, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Además, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el comunicado oficial Nro. S-2018–024488 / SEGEN–ARIAC del 3 de junio de 2018, relacionado con la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en materia contractual.

De acuerdo a lo anterior, la vigilancia, supervisión, verificación operativa y técnica del contrato estará a cargo del siguiente personal, quien cuenta con conocimientos básicos en este tipo de elementos, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Pereira para la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto contractual, así:

UNIDAD	CARGO DEL SUPERVISOR
DERIS	Intendente EDIER DUVAN ARENAS RESTREPO CC. 9.696.422, correo electrónico: edier.arenas@correo.policia.gov.co, celular: 3127453570. Responsable Mantenimiento Vehicular DERIS o quien haga sus veces
MEPER	Subintendente JESÚS EDUARDO MÉNDEZ RINCÓN CC. 80.739.524 correo electrónico: jesus.mendezr@correo.policia.gov.co, celular: 3165685108. Responsable Mantenimiento Vehicular MEPER o quien haga sus veces
UNDMO	Capitán ANDRÉS AUGUSTO MOLANO HERNÁNDEZ Comandante Grupo Dialogo y Mantenimiento del Orden Nro, CC. 1.106.485.997, correo electrónico andres.molanoh@correo.policia.gov.co, celular: 3142934605 comandante UNDMO o quien haga sus veces

Con el fin de garantizar un control efectivo y adecuado seguimiento en la ejecución de contratos y órdenes de compra generadas a través de la Tienda Virtual del

<table>
<tr><td></td><td>Estado Colombiano (TVEC), los funcionarios que desempeñan funciones de supervisión, coordinación, interventoría o seguimiento contractual deberán dar cumplimiento a las siguientes instrucciones en el marco normativo aplicable.

La supervisión está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona encargada de ejercer el control sobre la ejecución de un contrato u orden de compra, cualquiera sea su modalidad. Esta labor suele ser ejercida por un funcionario de planta de la institución, razón por la cual tanto el personal uniformado como no uniformado está habilitado para desempeñarla, siempre y cuando tenga relación directa con el bien, servicio u obra contratada, y cuente con la formación y experiencia necesaria para cumplir, adicionalmente, con las actividades que demanda la supervisión.

La Resolución Nro. 03049 de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", y la Resolución Nro. 00090 de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución Nro. 03049 de 2014", en el capítulo XII, referente a la supervisión/interventoría, establecen lo siguiente:

"(...) La supervisión o interventoría está constituida por el conjunto de funciones desempeñadas por una persona encargada de ejercer el control sobre la ejecución de un contrato o convenio, cualquiera sea su modalidad. Cuando dichas funciones sean ejercidas por un funcionario de planta, se le denominará SUPERVISIÓN; y cuando se trate de una persona natural o jurídica contratada a través de una consultoría para tales efectos, se le denominará INTERVENTORÍA. En tal caso, el mencionado contrato de interventoría debe contar con un supervisor designado por la respectiva unidad policial, para su vigilancia y control. (...)".

"(...) Cuando se celebren contratos o convenios interadministrativos, en los que una entidad pública se encargue de contratar, para la Policía Nacional, la adquisición de bienes, servicios o la construcción de obras, se designará un funcionario como COORDINADOR del respectivo contrato o convenio, con el fin de verificar su cumplimiento. En tales eventos, en el estudio previo que se elabore, se establecerá el perfil del funcionario que ejercerá las labores de coordinación, conforme a las particularidades del objeto contractual. (...)"</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA RISARALDA, UNIDAD NACIONAL DE DIÁLOGO Y DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y/O VEHÍCULOS QUE VAYAN DE PASO POR LA JURISDICCIÓN</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>El valor estimado de la presente contratación es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($493.509.906,80) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA, discriminados así:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR TOTAL ESTIMADO CON IVA</th></tr>
<tr><td>1</td><td rowspan="2">02-02-01-003-006-001 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO</td><td rowspan="2">10</td><td rowspan="2">SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE</td><td>MEPER</td><td>$203.809.906,80</td></tr>
<tr><td>2</td><td>DERIS</td><td>$ 271.700.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	3			POLICÍA DE RISARALDA Y UNIDADES ADSCRITAS A SU EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.	UNDMO	**$18.000.000,00**	
	VALOR TOTAL ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN					**$493.509.906,80**	

FORMA DE PAGO

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA: el pago total del valor del contrato se realizará en pagos parciales contra entrega a la recepción de los servicios y/o productos suministrados, a quien se le consignará en la cuenta suministrada y certificada por la entidad, previa presentación de la factura a través SIIF NACION del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al supervisor designado, constancia del pago de aportes parafiscales de sus empleados del mes inmediatamente anterior, el recibo a satisfacción expedido por parte del supervisor; una vez que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los recursos correspondientes al PAC.

Los pagos del contrato se realizarán contra entrega, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno de pago respectivo, conforme a lo establecido en la Ley 2024 de 2020, "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil". El pago se efectuará previa presentación de la factura, acompañada de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, suscrita por el supervisor del contrato. De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, también deberá presentarse la constancia del pago de aportes parafiscales y demás documentos exigidos en las condiciones del contrato. En el caso de elementos de origen extranjero, se deberá adjuntar la declaración de importación.

Documentos Requeridos Para el Pago:

a) Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago.
b) Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
c) La factura comercial y/o documento equivalente deberá publicarse en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
d) Relación de los bienes entregados de acuerdo a las condiciones estipuladas dentro del contrato, las cuales deben ser congruentes con las condiciones técnicas.
e) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la verificación del grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Pereira).

El contratista deberá entregar los documentos requeridos en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Pereira. Conforme al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno, se asignará un turno de pago, y los documentos serán tramitados a la oficina central de cuentas. No obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC), siempre y cuando los recursos hayan sido situados por el Tesoro Nacional.

A partir del 1 de enero de 2024, la administración del SIIF Nación ha implementado la recepción de documentos electrónicos a través del Sistema Facturador SIIF

Nación. En este sentido, se aplicarán las disposiciones de la Directiva Presidencial 09 de 2020 y la Circular Externa 016 de SIIF Nación – Minhacienda, que establecen los requisitos para la emisión y envío de facturas electrónicas.

Requisitos de facturación

El contratista deberá presentar los documentos en medio físico dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, incluyendo:

- Certificación de pago de aportes a seguridad social y última planilla cancelada, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Recibo a satisfacción del servicio prestado, firmado por el supervisor del contrato.
- Acta de recepción de bienes, cuando aplique.

La factura electrónica debe cumplir con los lineamientos establecidos en la Circular Externa 016 de SIIF Nación, incluyendo:

1. En la sección "Datos del Adquiriente", registrar el correo electrónico oficial siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.
2. En la sección "Notas" de la factura, diligenciar el código de la entidad, datos del contrato y correo del supervisor, siguiendo el formato:

#$16-01-01-M8;contrato;supervisor@correo.policia.gov.co#$

El contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato la correcta presentación de la documentación requerida.

Causales de no pago

La Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira, no efectuará pagos si las cuentas presentan:

- Inconsistencias en la facturación o diferencias con los precios pactados en el contrato.
- Errores en los documentos soporte o incumplimiento en los requisitos de pago.
- Falta de subsanación de observaciones dentro del plazo establecido.

El Recibido a Satisfacción (RAS), aunque suscrito por el supervisor, no constituye aprobación definitiva del bien y/o servicio, ni exime al contratista de su responsabilidad sobre calidad, cantidad y cumplimiento contractual.

Si el acta de entrega o el RAS contienen errores o carecen de documentos exigidos, los términos de pago comenzarán a contar únicamente cuando se hayan corregido y aportado los soportes completos. Las demoras derivadas de estas inconsistencias serán responsabilidad exclusiva del contratista, sin derecho a intereses o compensación alguna.

Otros requisitos

El contratista deberá presentar, junto con su oferta, la Certificación de Existencia de Cuenta Corriente o de Ahorros, expedida por la entidad bancaria.

Adicionalmente, la oferta económica servirá como referencia para la facturación de los ítems de mantenimiento y repuestos adquiridos.

	Nota: El derecho de turno es el orden que la Administración tendrá en cuenta para el pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. **CAUSALES DE NO PAGO**: la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Pereira, no cancelará las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes. El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de La Policía Metropolitana de Pereira del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a La Policía Metropolitana de Pereira. **NOTA 1.** Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16/12/2023. **NOTA 2.** El derecho de turno es el orden que la Administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007. **NOMBRE BENEFICIARIO:** SURTILLANTAS LA GUACA SAS **NIT:** 900447895 **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO CUENTA:** CUENTA CORRIENTE. **NÚMERO DE CUENTA:** 11569747951
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3826 del 25/02/2026 recurso 10 vigencia 2026 por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($493.509.906,80) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA.
FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**FORMA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el hasta el 30 de noviembre del 2026, contados a partir de la aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal de compromiso y la notificación de inicio del contrato al contratista. No obstante, la ejecución podrá finalizar antes si se agota el presupuesto oficial destinado para este propósito, lo que ocurra primero. **Notas de ejecución**: 1. En caso de no cumplirse con el plazo fijado para la ejecución del contrato, el contratista deberá justificarlo y solicitar, por escrito y a través del supervisor, la modificación del plazo de ejecución.

	2. Para el cumplimiento de las obligaciones, el contratista deberá prever con antelación los tiempos, recursos y logística necesarios para garantizar la oportuna entrega y recepción de los bienes. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 (debido proceso) y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento), cuando se presente incumplimiento en los plazos establecidos se aplicarán las sanciones previstas en la ley y en el contrato. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista (garantía única) por parte de la Policía Metropolitana de Pereira y la acreditación por parte del contratista, que al momento del inicio de ejecución se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, así mismo como la expedición del registro presupuestal de compromiso donde conste que el contrato cuenta con los recursos libres y disponibles para su ejecución y obligación.
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista deberá entregar las llantas en el municipio de Dosquebradas en el SURTILLANTAS LA GUACA SAS TALLER SERVITECA, ubicado en la carrera 2 Nro. 9 A - 40, Barrio la Badea el Pollo y SURTILLANTAS LA GUACA SAS en la calle 35 Nro. 15 - 19 oficina 216, lugares que el contratista presentó como propuesta para el (desmontaje, montaje, alineación, balanceo y marcado), el cual se realizará en el momento en que se presente el vehículo o motocicleta al lugar ofertado por el contratista, con la orden de trabajo por parte de la Policía Metropolitana de Pereira.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **OSCAR LEONEL OCHOA SÁNCHEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Pereira

CONTRATISTA

CLAUDIA MÓNICA RAVE AGUIRRE
Representante Legal SURTILLANTAS LA GUACA SAS

Elaborado por: IJ. DANIEL FERNANDO DE LOS RÍOS ZAPATA - AREAD–GRUCO
Revisado por: IJ. GERMÁN DAVID LONDOÑO OCAMPO – AREAD–GRUCO
IJ JUAN ESTEBAN ZAPATA VILLA COMAN-ASJUR
IJ. NELSON ARANTES PINTO YATE - MEPER-AREAD (E)
Aprobado por: TC. DIEGO ANDRÉS RODRÍGUEZ NAVARRO COMAN-SUBCO

Fecha de elaboración 17/04/2026
Ubicación: F/SI Proceso 2026/ LLANTAS

Avenida de las Américas 46-35
Teléfono: 314 98 09
meper.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

NEXO Nro. 2

ESPECIFICACIONES Y FICHA TÉCNICA

ÍTEM	REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA
1	LLANTA REFERENCIA +: Ancho A: 120, Relación Aspecto B: 80, Tipo de Construcción C: Convencional, Medida del Rin en Pulgadas D: 18, Índice de Carga E: 62, Clasificación de velocidad F :S, Aplicación/Terrero G: Tipo Calle	1
2	LLANTA REFERENCIA 90/90-21: Ancho A: 90 Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 21 Índice de Carga E: 54 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Mixto	1
3	LLANTA REFERENCIA 120/90 -17: Ancho A: 120 Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 62 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Tipo Calle	1
4	LLANTA REFERENCIA 100/90-18 TRASERA: Ancho A: 100 Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 18 Índice de Carga E:56 Clasificación de velocidad F :P Aplicación/Terrero G: Tipo Calle	1
5	LLANTA REFERENCIA 2.75- 18 DELANTERA: Ancho A: 2.75 Relación Aspecto B: N/A Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 18 Índice de Carga E:42 Clasificación de velocidad F :P Aplicación/Terrero G: Tipo Calle	1
6	LLANTA REFERENCIA 100/80-17 DELANTERA: Ancho A: 100 Relación Aspecto B: 80 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 52 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Tipo Calle	1
7	LLANTA REFERENCIA 90/90-18: Ancho A: 90 Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 18 Índice de Carga E: 51 Clasificación de velocidad F :P Aplicación/Terrero G: Tipo Calle	1
8	LLANTA REFERENCIA 110/80-17 DELANTERA: Ancho A: 110 Relación Aspecto B: 80 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 52 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Tipo Calle	1
9	LLANTA REFERENCIA 140/70-17 TRASERA: Ancho A: 140 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 66 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Tipo Calle	1
10	LLANTA REFERENCIA 255/70 R16: Ancho A: 255 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 111 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: mixto	1
11	LLANTA REFERENCIA 235/75 R 15: Ancho A: 235 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 15 Índice de Carga E: 101 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Mixto	1
12	LLANTA REFERENCIA 265/65 R17: Ancho A: 265 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice	1

	de Carga E: 112 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	
13	LLANTA REFERENCIA 225/55 R19 Ancho A: 225 Relación Aspecto B: 55 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19 Índice de Carga E: 99 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: asfalto	1
14	LLANTA REFERENCIA 225/75 R 16 Ancho A: 225 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 115 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: mixto	1
15	LLANTA REFERENCIA 265/70 R18: Ancho A: 255 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 18 Índice de Carga E: 110 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	1
16	LLANTA REFERENCIA 235/45 R19 Ancho A: 235 Relación Aspecto B:45 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19 Índice de Carga E: 95 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	1
17	LLANTA REFERENCIA 215/65 R16: Ancho A: 215 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 98 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	1
18	LLANTA REFERENCIA 195/75 R16C: Ancho A: 195 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 105 Clasificación de velocidad F: R Aplicación/Terrero G: Asfalto	1
19	LLANTA REFERENCIA 205/65 R 16C Ancho A: 205 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 105 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: mixto Lonaje H: 8 Lonas	1
20	LLANTA REFERENCIA 205/65 R15 Ancho A: 205 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 15 Índice de Carga E: 94 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: mixto	1
21	LLANTA REFERENCIA 225/65 R16: Ancho A: 225 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga F: 110 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	1
22	LLANTA REFERENCIA 255/65 R 17 Ancho A: 255 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 110 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: mixto	1
23	LLANTA REFERENCIA 185/65 R15: Ancho A: 185, Relación Aspecto B: 65, Tipo de Construcción C: Radial, Medida del Rin en Pulgadas D: 15, Índice de Carga F: 88, Clasificación de velocidad G :S, Aplicación/Terrero G: Asfalto	1
24	LLANTA REFERENCIA 165/65 R13: Ancho A: 165 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 13 Índice de Carga F: 77 Clasificación de velocidad G :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	1
25	LLANTA REFERENCIA 185/60 R14 Ancho A: 185 Relación Aspecto B: 60 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 14 Índice de Carga E: 82 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	1

26	LLANTA REFERENCIA 215/75 R 17.5 TRACCION Ancho A: 215 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17.5 Índice de Carga E: 124 Clasificación de velocidad F: L Aplicación/Terrero G: Mixto Lonaje H: 14 a 18 Lonas	1
27	LLANTA REFERENCIA 215/75 R 17.5 DIRECCIÓN Ancho A: 215 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17.5 Índice de Carga E: 124 Clasificación de velocidad F: L Aplicación/Terrero G: Mixto Lonaje H: 14 a 18 Lonas	1
28	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIÓN: Ancho A: 295 Relación Aspecto B: 80 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 22.5 Índice de Carga E: 148 Clasificación de velocidad F: K Aplicación/Terrero G: Direccional	1
29	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN: Ancho A: 295 Relación Aspecto B: 80 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 22.5 Índice de Carga E: 148 Clasificación de velocidad F: K Aplicación/Terrero G: Direccional y Tracción	1
30	LLANTA REFERENCIA 235/75 R17,5 DIRECCIÓN Ancho A: 235 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17.5 Índice de Carga F: 130 Clasificación de velocidad G: M Aplicación/Terrero G: Direccional	1
31	LLANTA REFERENCIA 235/75 R17,5 TRACCIÓN: Ancho A: 235 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17.5 Índice de Carga F: 130 Clasificación de velocidad G: M Aplicación/Terrero G: Tracción	1
32	LLANTA REFENCIA 245/70 R 19,5 DIRECCION Ancho A: 245 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19.5 Índice de Carga E: 134 Clasificación de velocidad F: K Aplicación/Terrero G: Mixto Lonaje H: 16 a 18 Lonas	1
33	LLANTA REFENCIA 245/70 R 19,5 TRACCION Ancho A: 245 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19.5 Índice de Carga E: 134 Clasificación de velocidad F: K Aplicación/Terrero G: Mixto Lonaje H: 16 a 18 Lonas	1
34	LLANTA REFERENCIA 225/65R17 Ancho A: 225 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 102 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	1
35	LLANATA REFRENCIA 185/70R14 Ancho A: 185 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 88 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	1
36	LLANTA REFERENCIA 110/90-17 Ancho A: 110 mm: Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 218 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto / Tierra	1
37	LLANTA REFERENCIA 90/90-19 Ancho A: 90 mm: Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19 Índice de Carga E: 200kg o 280kg Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto / Tierra	1
38	LLANTA REFERENCIA 265/60 R18 Ancho A: 265mm: Relación Aspecto B: 60 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19 Índice de Carga E: 200kg o 280kg Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto / Tierra	1
39	LLANTA REFERENCIA 205/70 R16 Ancho A: 205mm: Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16	1

	Índice de Carga E: 710kg o 730kg Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto.	
40	LLANTA REFERENCIA 195/55 R16 Ancho A: 195 Relación Aspecto B: 55 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 88 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	1
41	LLANTA REFERENCIA 205/55 R16 Ancho A: 205 Relación Aspecto B: 55 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 88 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto.	1

NOTA 1: En cumplimento de la resolución Nro. 0481 del 04 de marzo 2009, el contratista se obliga a suministrar los elementos objeto del contrato cumpliendo con *el certificado de las llantas vehículos de pasajeros, camionetas, camperos y vehículos comerciales tales como camiones, autobuses, trailers, tractocamiones (tractomulas) y otros vehículos de servicio múltiple en carretera*, relacionados anteriormente y lo cual deberán estar avalados por la respectiva entidad certificadora, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana 1410 (en la versión vigente), norma técnica colombiana 1303 Numerales 3.1 y 5 (en la versión vigente) y la norma técnica colombiana 1304 (en la versión vigente).

NOTA 2: En el momento de realizar monte de las llantas el contratista deberá instalar válvulas, neumáticos y protectores nuevos.

ANEXO Nro. 3

CONDICIONES TÉCNICAS Y OTRAS CONDICIONES VERIFICABLES

Como parte integral del presente contrato, se incorporan las fichas técnicas y demás documentos técnicos presentados por el CONTRATISTA en su propuesta, los cuales forman parte sustancial para la ejecución del objeto contractual. Dichos documentos contienen las especificaciones técnicas, características, condiciones de calidad, cumplimiento normativo y demás aspectos técnicos ofrecidos por el CONTRATISTA, los cuales serán de obligatorio cumplimiento, los que se relacionan a continuación, así:

ANEXO 1 - 1 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS: Entrega de llantas para las motocicletas en las marcas KUMHO y PIRELLI, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones - en el anexo 1 de las condiciones técnicas.

ANEXO 2 – 1 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS: Entrega de llantas para los vehículos en las marcas KUMHO, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones - en el anexo 1 de las condiciones técnicas.

ANEXO 3 – 1 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS: Certificaciones de representación o marcas reconocidas

ANEXO 4 – 1 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS: Disposicion final de los elementos sustituidos "establecidas en la Resolución No. 1326 de 2017, que actualiza la Resolución Nro. 1457 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se establece el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas".

ANEXO Nro. 4

* CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

<table>
<tr><th></th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El contratista se obliga a cumplir con las certificaciones de cumplimiento de Normas Técnicas expedida por su proveedor de llantas.

Las llantas deben cumplir con la siguiente Norma Técnica.

<table><tr><th>TIPO BIEN</th><th>NORMA TÉCNICA COLOMBIANA</th></tr><tr><td>Llantas para vehículos automotores</td><td>NTC 5384</td></tr><tr><td>Llantas para motocicletas</td><td>NTC 5385</td></tr></table></td></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CAPACIDAD OPERATIVA</th></tr>
<tr><td>2</td><td>Con el fin de garantizar la calidad del suministro e instalación de llantas, y considerando aspectos como el plazo de ejecución, lugar de prestación del servicio, tiempos de respuesta y forma de pago, el contratista se obliga a contar con la capacidad operativa, administrativa, técnica y logística necesaria para cumplir integralmente con el objeto contractual.

Así mismo se obliga a contar con la infraestructura adecuada, personal idóneo, herramientas especializadas y equipos requeridos para el montaje, balanceo, alineación y demás actividades asociadas a la correcta instalación de las llantas. Teniendo en cuenta que acreditó que cuenta con establecimiento(s) de comercio propio(s) o en arriendo, ubicados en lugares de fácil acceso dentro de la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Pereira (Pereira, Dosquebradas o La Virginia), que permitan atender de manera oportuna los vehículos y motocicletas institucionales durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá entregar las llantas en el municipio de Dosquebradas en el SURTILLANTAS LA GUACA SAS TALLER SERVITECA, ubicado en la carrera 2 No 9 A40, Barrio la Badea el Pollo y SURTILLANTAS LA GUACA SAS en la calle 35 No. 15-19 OF 216, lugares que el contratista presentó como propuesta para el (desmontaje, montaje, alineación, balanceo y marcado), el cual se realizará en el momento en que se presente el vehículo o motocicleta al lugar ofertado por el contratista, con la orden de trabajo por parte de la Policía Metropolitana de Pereira.

Además, debe contar con elementos técnicos y tecnológicos necesarios; tales como:

1. Equipos para montaje y desmontaje de llantas.
2. Equipos para balanceo.
3. Equipos para alineación.
4. Equipos adicionales para instalación y seguridad.
5. Equipos tecnológicos para reporte y trazabilidad.
6. Almacenamiento adecuado de llantas.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ÁREA DE COBERTURA (equipos e instalaciones)
El contratista se obliga a prestar el servicio de suministro e instalación de llantas, así como los servicios de alineación y balanceo, dentro de la jurisdicción de la Policía Metropolitana de Pereira, (Pereira, Dosquebradas o La Virginia) garantizando atención oportuna a todos los vehículos y motocicletas adscritos o que transiten dentro de esta área.</td></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADEMICO</th></tr>
<tr><td>4</td><td>El contratista se obliga a que el personal encargado de la instalación de las llantas, así como de la ejecución de los servicios de alineación y balanceo, deberá estar debidamente capacitado en procedimientos de mantenimiento automotriz, uso seguro de equipos especializados y prevención de riesgos durante la manipulación de vehículos. Para tal fin, el contratista anexó la hoja de vida del personal técnico, incluyendo los diplomas, certificados, cursos y/o seminarios que acreditaron su formación y experiencia en estas labores.

Si al momento cesar la relación laboral o de surgir cambio de personal, el contratista se obliga a cumplir con la condición.</td></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>EXPERIENCIA DEL PERSONAL</th></tr>
<tr><td>5</td><td>RECURSO HUMANO: Para la presente contratación, el contratista se obliga a contar con el personal técnico idóneo encargado de la instalación de llantas y la ejecución de los servicios de alineación, balanceo y demás actividades asociadas, garantizando que dicho personal cumpla con los requerimientos mínimos de capacitación y experiencia en mantenimiento automotriz y operación segura de equipos especializados.

Así mismo, el contratista deberá identificar el personal administrativo y de apoyo necesario para la adecuada operación del servicio. En caso de que el contratista utilice esquemas de subcontratación, esta será de su</td></tr>
</table>

	exclusiva responsabilidad, debiendo asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente y la idoneidad del recurso humano vinculado.
ÍTEM	**OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES**
6	El contratista se obliga a garantizar la prestación del suministro e instalación de llantas, así como la ejecución de los servicios de alineación, balanceo y demás actividades asociadas, dentro del siguiente horario mínimo de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y los sábados de 08:00 a 14:00 horas. La atención a los vehículos y motocicletas institucionales se realizará de manera programada y coordinada previamente con el supervisor del contrato, conforme a las necesidades del servicio, garantizando oportunidad, continuidad y eficiencia en la ejecución contractual. El contratista deberá verificar físicamente el vehículo atendido, garantizando que el servicio se preste únicamente al automotor que corresponda al registro de la respectiva orden de trabajo.
7	El contratista se obliga a atender de manera oportuna y eficiente los requerimientos de programación emitidos por el Grupo de Movilidad, relacionados con las cantidades y tipos de llantas requeridas, así como los servicios de instalación, alineación y balanceo necesarios para los vehículos y motocicletas de la Policía Metropolitana de Pereira, del Departamento de Policía Risaralda y el Grupo de Dialogo y Mantenimiento del Orden. Dichas programaciones estarán sujetas a las necesidades operacionales de ambas unidades policiales, y el Grupo de Movilidad suministrará la información necesaria para que el contratista actualice su base de datos, organice su capacidad operativa y garantice la prestación continua, adecuada y eficiente del servicio durante toda la ejecución contractual.
8	El contratista se obliga a instalar, sin costo adicional para la Policía Metropolitana de Pereira y el Departamento de Policía Risaralda y unidades adscritas a la ejecución del gasto, los equipos e infraestructura necesarios para la prestación del servicio de suministro e instalación de llantas, alineación y balanceo, garantizando además su mantenimiento durante toda la ejecución del contrato.
9	El contratista se obliga a nombrar una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello, deberá entrar en contacto con el funcionario supervisor que se designe por parte de la Policía Metropolitana de Pereira.
10	El contratista se obliga durante la ejecución del contrato, a garantizar las condiciones mínimas de Seguridad Industrial en sus instalaciones y en la prestación del servicio, a fin de evitar cualquier afectación al personal, a los vehículos y motocicletas atendidos, y para atender oportunamente cualquier situación de emergencia que pueda presentarse.
11	El contratista deberá garantizar que cada llanta suministrada e instalada cuente con el SIGEA correspondiente, debidamente autorizado por el supervisor del contrato, el cual deberá ser entregado y asignado al vehículo institucional que recibe el servicio. La entrega y activación del SIGEA deberá quedar registrada en los comprobantes o reportes técnicos emitidos por el contratista, como soporte de la correcta trazabilidad del bien instalado.
12	El contratista se obliga a presentar la facturación mensual, anexando los comprobantes de cada servicio prestado dentro del mismo período, así como un consolidado mensual que detalle todos los servicios de suministro e instalación de llantas, alineación, balanceo y demás actividades ejecutadas. Cada comprobante o reporte deberá contener, como mínimo: 1. Fecha y hora de la facturación. 2. Fecha de vencimiento de la facturación. 3. Número de facturación. 4. Código QR. 5. Descripción y cantidad del bien suministrado. Las facturas que no incluyan los soportes exigidos no serán contabilizadas ni tramitadas para pago. El contratista deberá remitir, además, un listado semanal de los servicios realizados que correspondan a atenciones no programadas, así como un informe mensual de análisis de servicio, en el cual presente sugerencias de mejora, aprovechamiento de recursos y proyecciones del comportamiento del contrato. **Nota**: En casos excepcionales o cuando exista una incidencia o falla en los sistemas electrónicos o de registro utilizados para el control del servicio, la verificación se realizará mediante planillas manuales, las cuales deberán contener la misma información exigida en los registros electrónicos.
13	El contratista se obliga a aceptar, en cualquier tiempo auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de llantas, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta.
14	El contratista se obliga a garantizar que, en caso de presentarse alta demanda, limitaciones operativas o contingencias que afecten la prestación normal del servicio, se dará prioridad absoluta en la atención a los vehículos y motocicletas de institucionales, sobre cualquier servicio a particulares o terceros, con el fin de asegurar la continuidad del servicio policial y evitar afectaciones a su operatividad.
15	**PRECIO:**

	El contratista se obliga a que mantendrá fijos los valores porcentuales de la comisión durante la vigencia del contrato, por lo tanto, dichos precios pactados en el contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, toda vez que se tuvo en cuenta al momento de la elaboración de la oferta los posibles incrementos, costos impuestos y demás erogaciones que se puedan presentar en la contratación.
16	**GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:** El contratista se obliga a dar garantía técnica sobre las llantas y servicios, cubriendo defectos de fabricación y calidad. En caso de presentarse fallas atribuibles al producto, el contratista se compromete a reemplazar la llanta por una nueva, de iguales o superiores especificaciones técnicas, no remanufacturada, asumiendo la totalidad de los costos que ello implique. La garantía mínima de las llantas será de un (1) año, contado a partir de la fecha de instalación en el respectivo vehículo o motocicleta institucional. Todos los costos derivados del cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista. Así mismo, deberá garantizar los servicios de alineación y balanceo por un término mínimo de sesenta (60) días calendario contados a partir de su realización; vencido este término, cualquier ajuste posterior que se requiera por causas atribuibles a la instalación inicial deberá efectuarse sin costo para la Entidad. En caso de presentarse cualquier novedad relacionada con defectos de instalación o calidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al montaje, el contratista deberá atender el requerimiento de manera oportuna, contando con los medios logísticos necesarios para subsanar la situación en el establecimiento autorizado o en el lugar que coordine el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la Policía Nacional. Si durante el desmontaje o montaje de la llanta se ocasiona daño al vehículo o motocicleta institucional por causas atribuibles al taller o establecimiento autorizado, el contratista asumirá integralmente los costos de reparación o reposición correspondientes.
17	**INFORMACIÓN TÉCNICA DE LAS LLANTAS** El suministro de presente contrato, deberá contar con todas las especificaciones técnicas establecidas en este anexo y las obligaciones del contratista, las cual será suministradas cumpliendo con la ficha técnica detallada y actualizada de cada llanta, emitida por el fabricante. Esta ficha debe describir de manera clara las condiciones técnicas de cada llanta solicitada, incluyendo el índice de carga, índice de velocidad, referencia, entre otros.
18	**PROGRAMA O SOFTWARE DE MANTENIMIENTO DE LLANTAS** El contratista se obliga a contar con un programa y/o software especializado en la gestión y mantenimiento de llantas, el cual será utilizado para realizar diagnósticos y monitoreo periódico de las llantas suministradas durante el tiempo de ejecución del contrato. Este programa deberá cumplir con las siguientes características: 1. **Funciones del programa o software:** • Historial de mantenimiento: El sistema debe gestionar un historial de cada llanta, incluyendo rotaciones, revisiones de presión, alineaciones, y cualquier intervención de mantenimiento, ya sea preventivo o correctivo. • Diagnósticos periódicos: El contratista deberá utilizar el software para realizar diagnósticos periódicos que garanticen el adecuado estado y seguridad de las llantas, conforme a las condiciones del terreno y las exigencias operativas de la Policía Metropolitana de Pereira y el Departamento de Policía Risaralda. • Alertas preventivas: El software debe generar alertas automáticas para la revisión o reemplazo de llantas antes de que alcancen niveles críticos de desgaste, asegurando un mantenimiento preventivo eficiente. 2. **Requisito de adquisición:** El contratista deberá demostrar que cuenta con un programa o software de mantenimiento de llantas con un mínimo de 18 meses de compra o licencia vigente. Es decir, el software deberá haber sido adquirido por el contratista con una antigüedad no menor a 18 meses, garantizando que tiene experiencia suficiente en el uso de la herramienta. 3. **Responsabilidad del contratista:** • El contratista será el único responsable de realizar los diagnósticos y el seguimiento de las llantas suministradas, utilizando el programa o software durante la ejecución del contrato. • Los reportes y resultados de los diagnósticos deberán ser presentados al supervisor del contrato en los plazos que se acuerden, como parte del seguimiento del negocio jurídico. **Capacitación y experiencia:** El contratista acreditó experiencia en el uso del programa o software de mantenimiento, y en caso de ser necesario, deberá asignar personal capacitado para realizar los diagnósticos, garantizando la correcta interpretación de los datos generados por la herramienta.

19	**CERTIFICACION DE ORIGINALIDAD** El contratista se obliga a suministrar las llantas con las certificaciones expedidas por parte del fabricante o representante de la marca en Colombia, para cada una de las marcas de llantas ofertadas en la propuesta, lo cual lo acreditan como distribuidor directo o importador asociado autorizado.
20	**CERTIFICACIONES DE REPRESENTACIÓN O MARCA RECONOCIDA** Con el fin de garantizar la calidad de las llantas a suministrar, y dado a que serán utilizadas en vehículos policiales al servicio de la comunidad, el contratista se obliga a proporcionar llantas cuya marca tenga una trayectoria mínima de 25 años en el mercado colombiano. El contratista acreditó esta condición en su oferta, acompañado de la consulta realizada en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, donde se verificó la trayectoria de las marcas en el mercado colombiano. La marca debe estar vigente y registrada durante la ejecución del contrato, no se aceptarán marcas cuyo registro esté caducado.
21	**TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACION**: El contratista se obliga a garantizar, la entrega de las llantas, cuando el vehículo o motocicleta se presente en el lugar indicado con la orden de trabajo de la Policía Metropolitana de Pereira y/o unidades adscritas. El tiempo máximo de atención será de 2 horas desde el ingreso del vehículo a la zona de servicio.
22	**AÑO DE FABRICACIÓN** Todas las llantas suministradas deben presentar fecha de fabricación del año anterior, las llantas que sean entregadas con fecha diferente no serán recibidas y el contratista se compromete a su devolución en un término no superior a tres días calendario cumpliendo con las condiciones establecidas y sugerencias del supervisor.
23	**CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER)** **1. Ubicación del Taller** • El contratista certificó contar con al menos una (1) sede o taller dentro del área metropolitana de Pereira, para garantizar la atención rápida y eficiente de los vehículos y motocicletas de la Policía Metropolitana de Pereira y demás unidades adscritas a la ejecución presupuestal. **2. Infraestructura del Taller** • La sede o taller deberá contar con las siguientes instalaciones mínimas: 1. **Puestos de trabajo**: El taller debe disponer de al menos dos (02) puestos de trabajo para la atención simultánea de vehículos livianos, pesados y motocicletas. 2. **Dimensiones adecuadas**: El área de trabajo debe ser adecuada al tamaño de los vehículos y permitir el acceso y la operación segura dentro del taller. 3. **Cumplimiento normativo**: El taller deberá cumplir con la normativa vigente en seguridad y salud en el trabajo, garantizando que las instalaciones sean seguras para el personal y el equipo en uso. **3. Servicios Ofrecidos** • El taller deberá estar en las condiciones para prestar los siguientes servicios de manera efectiva: 1. Montaje de llantas. 2. Alineación de vehículos. 3. Balanceo de llantas. 4. Marcado de llantas. **4. Documentación Requerida** • El contratista anexó la siguiente documentación con su propuesta: 1. **Certificado de Existencia y Representación Legal**: Documento expedido por la Cámara de Comercio, con una antigüedad no mayor a 60 días, en el que se identifique la actividad económica del taller. 2. **Certificación de la ARL**: el contratista acreditó el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo dispuesto en la Resolución Nro. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

	3. El contratista indicó la dirección de las sedes o talleres con los que dará cumplimiento a los requerimientos establecidos. En este especificó si las sedes son propias o en arriendo. **5. Propiedad de la Sede o Taller** • El contratista informó en su oferta si la sede o taller es de su propiedad. En caso de que no lo sea: 1. Deberá anexar un contrato de arrendamiento vigente o documento de matrícula mercantil donde conste que el establecimiento de comercio pertenece al oferente y corresponde a la dirección donde se prestará el servicio. 2. No se aceptarán convenios, cartas de intención o acuerdos de terceros para acreditar la disponibilidad del taller 6. **Evaluación y Verificación** • El comité evaluador aprobó mediante visita técnica a la sede o taller ofertado para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Durante la visita se evaluó: 1. Que las instalaciones estén en funcionamiento. 2. Que la infraestructura sea adecuada para prestar los servicios requeridos. 3. Que se cumpla con la normativa vigente de seguridad y salud en el trabajo. **7. Normativa Aplicable** • El taller deberá cumplir con los siguientes requisitos normativos: 1. La sede o taller deberá cumplir con las disposiciones del **Decreto 1072 de 2015** y la **Resolución 0312 de 2019** emitida por el Ministerio de Trabajo, en cuanto a los estándares mínimos del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**. El oferente deberá anexar una **certificación de la ARL** para cada sede ofertada, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. **8. Equipos y Herramientas del Taller** • El taller durante la ejecución del contrato deberá contar con los siguientes equipos y herramientas mínimas, debidamente certificados y en condiciones óptimas de funcionamiento. 1. Elevadores de vehículos con capacidad mínima de cuatro (4) toneladas. 2. Torquímetros debidamente calibrados y certificados por una entidad autorizada (150 y 300 Lb-ft), con fecha de expedición dentro del presente año. 3. Compresor de aire. 4. Pistolas neumáticas tipo pesado. 5. Pistolas neumáticas tipo liviano. 6. Gato hidráulico con capacidad mínima de 20 toneladas. 7. Torres de bloqueo o seguridad para vehículos tipo pesado y tipo mediano. 8. Herramienta manual para desmontaje, montaje, alineación, balanceo y marcado (incluye juego de copas y juego de llaves). 9. Equipo de alineación debidamente calibrado y certificado por entidad autorizada, con fecha de expedición dentro del presente año. 10. Equipo de balanceo para rines de hasta 17.5". 11. Máquina de montaje y desmontaje de llantas con capacidad mínima para rines de hasta 22.5". 12. Jaula de seguridad para desmontaje de llantas de rines de 17.5" en adelante. 13. Máquina de nitrógeno para inflado de llantas.
24	**OBLIGACION DE ENTREGA DE LAS LLANTAS (DESMONTAJE. MONTAJE, ALINEACION BALANCEO Y MARCADO)** El contratista se obliga a entregar las llantas con los servicios de desmontaje, montaje, alineación, balanceo y marcado en la ciudad de Pereira, sin generar costos adicionales para la entidad. Los servicios deberán realizarse en instalaciones adecuadas, tales como servitecas o centros especializados que cumplan con los requisitos de seguridad y operatividad necesarios para garantizar el cuidado de los vehículos y motocicletas. **1. Requisitos de las instalaciones:**

	• El contratista entrego una relación de los establecimientos, que estarán disponibles durante la ejecución del contrato. Esta información debe incluir: 1. **Razón social** de cada taller. 2. **Nombre del representante legal**. 3. **Ubicación, dirección y teléfono**. 4. Copia de los convenios firmados, en caso de utilizar talleres subcontratados. **2. Compromiso de responsabilidad:** • La responsabilidad por la correcta prestación del servicio ante la Policía Metropolitana de Pereira recae exclusivamente sobre el adjudicatario, independientemente de si los servicios son prestados por talleres propios o subcontratados. En caso de inconsistencias en los documentos presentados, el oferente será considerado como **no cumple**. **3. Marcado de las llantas:** • El marcado de las llantas suministradas deberá incluir la sigla y/o placa correspondiente, sin alterar el compuesto de la llanta ni comprometer su integridad o seguridad. El proceso de marcado debe realizarse conforme a las mejores prácticas del sector para evitar deterioro del producto.
25	**REPORTE ALINEACIÓN Y BALANCEO** El contratista se obliga a garantizar que las llantas suministradas y los servicios asociados, incluyendo instalación, alineación y balanceo, cumplan con las especificaciones técnicas exigidas y se entreguen en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento. Así mismo, deberá asegurar la entrega del reporte técnico correspondiente a cada intervención realizada, garantizando la veracidad y completitud de la información suministrada, como parte integral de la adecuada prestación del servicio.
26	**SERVICIOS ESPECIALES** El contratista consideró que la Policía Nacional tiene entre sus inventarios vehículos blindados los cuales cuentan con sistema RUN FLAT TIRE, que requieren de un procedimiento adicional para el desmontaje y montaje de las llantas el cual no deberá tener ningún costo adicional para la institución.
27	**LLANTAS NO CONTEMPLADAS EN EL LISTADO ORIGINAL** En caso de que, durante la ejecución del contrato, se haga necesaria la adquisición de una llanta no contemplada en el listado de referencias contratadas, el proceso de compra se regirá por el siguiente procedimiento: **1. Estudio de Mercado:** • El contratista deberá realizar un estudio de mercado para establecer el costo de la nueva llanta, tomando como referencia mínima tres (3) cotizaciones de establecimientos de comercio debidamente acreditados en la comercialización de llantas. • Las cotizaciones deberán incluir todos los impuestos y retenciones aplicables según la ley vigente. • Se seleccionará la cotización con el menor valor como base para el pago de la llanta y el servicio de mantenimiento asociado. **2. Verificación por Parte del Supervisor:** • Si el precio propuesto por el proveedor no resulta beneficioso para la entidad, el supervisor del contrato podrá solicitar la justificación de los costos presentados, demostrando que el precio propuesto no está alineado con los valores de mercado. • Para esto, la entidad contratante podrá adelantar su propio estudio de mercado, obteniendo tres (3) cotizaciones de la llanta no contemplada, junto con el valor de la mano de obra necesaria para su instalación o sustitución. **3. Descuentos y Beneficios:** • En caso de que existan descuentos y/o beneficios comerciales aplicables al valor de la cotización, estos deberán ser reflejados en el precio final y aplicados al pago correspondiente. **4. Ajustes y Aprobación Final:**

	• Una vez el supervisor haya revisado el estudio de mercado presentado por el proveedor, y si el precio resulta adecuado conforme a las cotizaciones y análisis del mercado, la entidad procederá a autorizar la compra y el pago de la llanta no contemplada
28	**LUGAR DE ENTREGA** El contratista certificó que realizará la entrega e instalación de las llantas, así como la prestación de los servicios de alineación, balanceo y demás actividades asociadas, en el lugar indicado por el supervisor del contrato o por quien la ordenación del gasto designe en la Policía Metropolitana de Pereira y el Departamento de Policía Risaralda, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud realizada.
29	El contratista se obliga a entregar un comprobante de entrega por cada servicio realizado, el cual deberá contener como mínimo: 1. Fecha y hora de la solicitud del servicio. 2. Nombre del supervisor que realizó o autorizó la solicitud. 3. Número del contrato bajo el cual se ejecuta el servicio. 4. Nombre de la entidad compradora (Policía Metropolitana de Pereira y/o Departamento de Policía Risaralda). 5. Nombre del proveedor o contratista. 6. Fecha, hora y lugar de la atención o instalación. 7. Descripción detallada del servicio prestado, indicando: 8. Tipo de llanta suministrada (si aplica). 9. Servicio(s) realizado(s): alineación, balanceo, instalación, etc. 10. Valor del servicio ejecutado conforme a la oferta económica. 11. Valor total registrado en el comprobante, según los ítems aplicados.
30	**FACTURACIÓN:** El contratista se obliga a actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera mensual las facturas con su respectiva revisión, aprobación por parte del supervisor del contrato.
31	**CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL OFERENTE**: el contratista deberá conocer y cumplir la legislación ambiental vigente en Colombia, especialmente aquella relacionada con la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente, incluyendo —entre otras— la Ley 1252 de 2008, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 372 de 2009, la Resolución 1446 de 2005, la Resolución 1488 de 2005, así como las disposiciones expedidas por el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Salud y demás normas concordantes ➢ Cualquier infracción ambiental o sanitaria que se presente durante la ejecución del contrato deberá ser corregida de manera inmediata por el contratista, a su costa y riesgo. ➢ Si no corrige la infracción, la Policía Metropolitana de Pereira y/o el Departamento de Policía Risaralda podrán suspender total o parcialmente las actividades hasta que se subsane la situación. En caso de reincidencia, la entidad podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a indemnización. ➢ El contratista será el único responsable del cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como de la protección del personal involucrado en la instalación de llantas, alineación y balanceo, y de los bienes puestos bajo su cuidado. ➢ El contratista deberá garantizar que su personal reciba capacitación en: • Manejo adecuado de residuos sólidos, líquidos y escombros generados por la actividad. • Identificación y gestión de insumos utilizados en los servicios (químicos, lubricantes, adhesivos, materiales de balanceo, entre otros). • Prevención y control de impactos ambientales relacionados con la operación. ➢ **PERMISOS Y LICENCIAS AMBIENTALES:** Cualquier infracción derivada de la omisión de permisos, licencias o autorizaciones ambientales, que deban gestionarse antes, durante o al finalizar el contrato, será responsabilidad exclusiva del contratista. ➢ **USO DE MATERIALES AMBIENTALMENTE RESPONSABLES:** El contratista deberá suministrar, cuando aplique, elementos preferiblemente ecológicos o biodegradables, o que cuenten con atributos ambientales verificables, conforme al Decreto 1369 de 2014, indicando claramente si el beneficio ambiental corresponde al producto, su embalaje o un componente específico. ➢ **BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES:** Deberá implementar buenas prácticas ambientales relacionadas con la actividad contratada, especialmente en el manejo de residuos derivados del cambio e instalación de llantas (llantas usadas, empaques, residuos de balanceo, entre otros), asegurando su correcta disposición según la normatividad vigente.

	➢ El oferente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, actualizado por el aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA. El cual podrá ser verificado en la página web: http://vital.anla.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext ➢ **PRESENTACIÓN DEL SG-SST Y SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** El contratista deberá cumplir con el sistema de Gestión Ambiental y la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
32	**DISPOSICION FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS:** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para la disposición final de las llantas usadas, en especial las disposiciones establecidas en la **Resolución No. 1326 de 2017**, que actualiza la Resolución No. 1457 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se establece el sistema de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas". De acuerdo con la normativa vigente, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1. Sistema de Recolección y Gestión Ambiental de Llantas Usadas:** a) **Entrega de llantas usadas**: El contratista deberá garantizar que las llantas sustituidas serán entregadas en los puntos de recolección establecidos por los productores o gestores autorizados, conforme al sistema de gestión ambiental de llantas usadas. b) **Prohibiciones**: El contratista deberá cumplir con las prohibiciones establecidas en la normativa vigente, incluyendo la prohibición de abandonar, quemar o disponer inadecuadamente de las llantas usadas, en cumplimiento con el **Artículo 16** de la Resolución No. 1326 de 2017. c) **Instrucciones de manejo seguro**: El contratista se asegurará de seguir las instrucciones de manejo seguro de las llantas usadas, suministradas por los productores. **2. Certificación de Disposición Final:** Cada vez que se realice la disposición final de las llantas sustituidas, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato una certificación expedida por una entidad ambiental autorizada, que acredite el proceso de disposición final. Esta certificación deberá detallar el procedimiento utilizado para el manejo y disposición final de las llantas, conforme a la normativa vigente. **3. Visita y Verificación:** En caso de que el supervisor del contrato determine la necesidad de realizar visitas a los talleres o empresas responsables de la disposición final de las llantas, el contratista deberá facilitar dicha verificación y asumir los costos y la logística necesaria para llevar a cabo la visita. **4. Documentos a Presentar en la Oferta:** a) **Convenio o contrato con la empresa gestora autorizada**: El oferente deberá incluir una copia del convenio o contrato vigente con una empresa autorizada para la recolección y disposición final de las llantas usadas. La empresa deberá contar con licencia ambiental vigente. b) **Licencia ambiental**: La empresa gestora deberá presentar la licencia ambiental emitida por la autoridad competente, que acredite su autorización para realizar el manejo y disposición de llantas usadas, en cumplimiento con la normativa de gestión ambiental post-consumo.
33	**SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST):** El contratista **CERTIFICÓ** que todo el personal que desarrolla el objeto del contrato, quedará obligado a implementar las normas de SGSST que señalan las leyes correspondientes en concordancia con los lineamientos establecidos por la Policía Nacional decreto 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores) decreto 052 del 12 de enero de 2017, resolución 0312 del 2019, resolución No. 01956 del 2018 y demás normas vigentes en la materia y disponer de dotación y señalización requeridas para prevenir la ocurrencia de accidentes en el desarrollo del objeto contractual, por lo tanto el oferente se compromete con la Policía a implementar todas las medidas de seguridad necesarias para el personal que realizara los servicios, frente a las actividades que se desarrollen en atención al presente proceso.
34	El contratista se obliga a que durante la ejecución contractual cumplirá, las responsabilidades establecidas en el artículo número 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015.
35	**CERTIFICADO DE AFILIACION VIGENTE A EPS, AFP Y ARL**: El contratista presentó certificados de afiliación vigentes a EPS, AFP y ARL de los trabajadores y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
36	**CURSO EN SG-SST:**

	El contratista presentó certificado de realización y aprobación del curso en SG-SST, con un mínimo de 50 horas (artículo 2.2.4.6.35 del decreto 1072 de 2015), del Técnico, tecnólogo, profesional o especialista responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, de igual manera deberá adjuntar la resolución vigente que lo autoriza para la ejecución o ejercicio de dicha actividad (En caso de que el certificado de 50 horas sea de una persona diferente a la que presenta la oferta, deberá allegar los soportes del vínculo laboral con la empresa y/o con el oferente). Así mismo adjuntó certificado de 20 horas, actualización en SGSST, cuando el certificado de realización y aprobación del curso de 50 horas en SG-SST, sea superior a 3 años. Esto conforme a lo establecido en el artículo 16 de Resolución Nro. 4927 de 2016, y concordante con la Circular Nro.063 de 2020 que define los requisitos para hacer la actualización de la capacitación virtual del SGSST (Curso 20 horas SGSST). Por lo cual, durante la ejecución del contrato, estará obligado al cumplimiento de la normatividad vigente referente al SG-SST.
37	**TENENCIA DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** El contratista certificó que, durante toda la ejecución del contrato, garantizará que su personal cuente y utilice los elementos de protección personal (EPP) adecuados, conforme a los riesgos asociados a las actividades de suministro e instalación de llantas, alineación, balanceo y demás servicios relacionados, cumpliendo con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
38	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros en tal virtud adoptara todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar, En virtud del presente contrato, el oferente seleccionado se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá (diligenciar y entregar en la propuesta **el anexo "FORMULARIO Nro. 8 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD".**
39	El futuro contratista deberá diligenciar y entregar a la entidad el "formato de "DECLARACION DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS" Código: 1DT-FR-0016.", **una vez sea perfeccionado el contrato.**

ANEXO Nro. 5

LISTA DE PRECIOS Y REFERENCIAS – CONTRATO Nro. 82-8-10015-26

ÍTEM	ÍTEM	PORCENTAJE DE DESCUENTO	VALOR UNITARIO POR ÍTEM CON DESCUENTO	CANTIDAD
1	LLANTA REFERENCIA 120/80 -18: Ancho A: 120, Relación Aspecto B: 80, Tipo de Construcción C: Convencional, Medida del Rin en Pulgadas D: 18, Índice de Carga E: 62, Clasificación de velocidad F :S, Aplicación/Terrero G: Tipo Calle	**2,00%**	**$555.499,56**	MONTO AGOTABLE
2	LLANTA REFERENCIA 90/90-21: Ancho A: 90 Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 21 Índice de Carga E: 54 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Mixto	**2,00%**	**$ 408.644,68**	MONTO AGOTABLE
3	LLANTA REFERENCIA 120/90 -17: Ancho A: 120 Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 62 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Tipo Calle	**2,00%**	**$ 547.087,86**	MONTO AGOTABLE
4	LLANTA REFERENCIA 100/90-18 TRASERA: Ancho A: 100 Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 18 Índice de Carga E:56 Clasificación de velocidad F :P Aplicación/Terrero G: Tipo Calle	**2,00%**	**$ 416.029,16**	MONTO AGOTABLE
5	LLANTA REFERENCIA 2.75- 18 DELANTERA: Ancho A: 2.75 Relación Aspecto B: N/A Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 18 Índice de Carga E:42 Clasificación de velocidad F :P Aplicación/Terrero G: Tipo Calle	**2,00%**	**$ 266.680,45**	MONTO AGOTABLE
6	LLANTA REFERENCIA 100/80-17 DELANTERA: Ancho A: 100 Relación Aspecto B: 80 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 52 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Tipo Calle	**2,00%**	**$ 433.421,39**	MONTO AGOTABLE
7	LLANTA REFERENCIA 90/90-18: Ancho A: 90 Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 18 Índice de Carga E: 51 Clasificación de velocidad F :P Aplicación/Terrero G: Tipo Calle	**2,00%**	**$ 303.512,76**	MONTO AGOTABLE
8	LLANTA REFERENCIA 110/80-17 DELANTERA: Ancho A: 110 Relación Aspecto B: 80 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 52 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Tipo Calle	**2,00%**	**$ 461.338,02**	MONTO AGOTABLE
9	LLANTA REFERENCIA 140/70-17 TRASERA: Ancho A: 140 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Convencional Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 66 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Tipo Calle	**2,00%**	**$ 619.091,37**	MONTO AGOTABLE
10	LLANTA REFERENCIA 255/70 R16: Ancho A: 255 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 111 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: mixto	**2,00%**	**$ 947.117,96**	MONTO AGOTABLE

11	LLANTA REFERENCIA 235/75 R 15: Ancho A: 235 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 15 Índice de Carga E: 101 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Mixto	**2,00%**	**$ 900.212,68**	MONTO AGOTABLE
12	LLANTA REFERENCIA 265/65 R17: Ancho A: 265 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 112 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	**2,00%**	**$ 1.046.926,17**	MONTO AGOTABLE
13	LLANTA REFERENCIA 225/55 R19 Ancho A: 225 Relación Aspecto B: 55 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19 Índice de Carga E: 99 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: asfalto	**2,00%**	**$ 1.027.932,10**	MONTO AGOTABLE
14	LLANTA REFERENCIA 225/75 R 16 Ancho A: 225 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 115 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: mixto	**2,00%**	**$ 1.104.817,45**	MONTO AGOTABLE
15	LLANTA REFERENCIA 265/70 R18: Ancho A: 255 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 18 Índice de Carga E: 110 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	**2,00%**	**$ 1.456.629,38**	MONTO AGOTABLE
16	LLANTA REFERENCIA 235/45 R19 Ancho A: 235 Relación Aspecto B:45 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19 Índice de Carga E: 95 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	**2,00%**	**$ 1.647.078,20**	MONTO AGOTABLE
17	LLANTA REFERENCIA 215/65 R16: Ancho A: 215 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 98 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	**2,00%**	**$ 786.822,54**	MONTO AGOTABLE
18	LLANTA REFERENCIA 195/75 R16C: Ancho A: 195 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 105 Clasificación de velocidad F: R Aplicación/Terrero G: Asfalto	**2,00%**	**$ 861.794,83**	MONTO AGOTABLE
19	LLANTA REFERENCIA 205/65 R 16C Ancho A: 205 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 105 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: mixto Lonaje H: 8 Lonas	**2,00%**	**$ 955.204,83**	MONTO AGOTABLE
20	LLANTA REFERENCIA 205/65 R15 Ancho A: 205 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 15 Índice de Carga E: 94 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: mixto	**2,00%**	**$ 684.519,44**	MONTO AGOTABLE
21	LLANTA REFERENCIA 225/65 R16: Ancho A: 225 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 110 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	**2,00%**	**$ 989.322,66**	MONTO AGOTABLE
22	LLANTA REFERENCIA 255/65 R 17 Ancho A: 255 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 110 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: mixto	**2,00%**	**$ 1.277.107,82**	MONTO AGOTABLE

23	LLANTA REFERENCIA 185/65 R15: Ancho A: 185, Relación Aspecto B: 65, Tipo de Construcción C: Radial, Medida del Rin en Pulgadas D: 15, Índice de Carga F: 88, Clasificación de velocidad G :S, Aplicación/Terrero G: Asfalto	**2,00%**	**$ 475.068,40**	MONTO AGOTABLE
24	LLANTA REFERENCIA 165/65 R13: Ancho A: 165 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 13 Índice de Carga F: 77 Clasificación de velocidad G :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	**2,00%**	**$ 366.150,94**	MONTO AGOTABLE
25	LLANTA REFERENCIA 185/60 R14 Ancho A: 185 Relación Aspecto B: 60 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 14 Índice de Carga E: 82 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	**2,00%**	**$ 410.622,13**	MONTO AGOTABLE
26	LLANTA REFERENCIA 215/75 R 17.5 TRACCION Ancho A: 215 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17.5 Índice de Carga E: 124 Clasificación de velocidad F: L Aplicación/Terrero G: Mixto Lonaje H: 14 a 18 Lonas	**2,00%**	**$ 1.387.671,51**	MONTO AGOTABLE
27	LLANTA REFERENCIA 215/75 R 17.5 DIRECCIÓN Ancho A: 215 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17.5 Índice de Carga E: 124 Clasificación de velocidad F: L Aplicación/Terrero G: Mixto Lonaje H: 14 a 18 Lonas	**2,00%**	**$ 1.363.827,67**	MONTO AGOTABLE
28	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 DIRECCIÓN: Ancho A: 295 Relación Aspecto B: 80 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 22.5 Índice de Carga E: 148 Clasificación de velocidad F: K Aplicación/Terrero G: Direccional	**2,00%**	**$ 2.918.308,28**	MONTO AGOTABLE
29	LLANTA REFERENCIA 295/80 R22.5 TRACCIÓN: Ancho A: 295 Relación Aspecto B: 80 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 22.5 Índice de Carga E: 148 Clasificación de velocidad F: K Aplicación/Terrero G: Direccional y Tracción	**2,00%**	**$ 3.129.193,23**	MONTO AGOTABLE
30	LLANTA REFERENCIA 235/75 R17,5 DIRECCIÓN Ancho A: 235 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17.5 Índice de Carga F: 130 Clasificación de velocidad G: M Aplicación/Terrero G: Direccional	**2,00%**	**$ 1.518.637,67**	MONTO AGOTABLE
31	LLANTA REFERENCIA 235/75 R17,5 TRACCIÓN: Ancho A: 235 Relación Aspecto B: 75 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17.5 Índice de Carga F: 130 Clasificación de velocidad G: M Aplicación/Terrero G: Tracción	**2,00%**	**$ 1.614.427,45**	MONTO AGOTABLE
32	LLANTA REFENCIA 245/70 R 19,5 DIRECCION Ancho A: 245 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19.5 Índice de Carga E: 134 Clasificación de velocidad F: K Aplicación/Terrero G: Mixto Lonaje H: 16 a 18 Lonas	**2,00%**	**$ 2.022.392,21**	MONTO AGOTABLE
33	LLANTA REFENCIA 245/70 R 19,5 TRACCION Ancho A: 245 Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19.5 Índice de Carga E: 134 Clasificación de velocidad F: K Aplicación/Terrero G: Mixto Lonaje H: 16 a 18 Lonas	**2,00%**	**$ 2.195.835,32**	MONTO AGOTABLE

34	LLANTA REFERENCIA 225/65R17 Ancho A: 225 Relación Aspecto B: 65 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 102 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	**2,00%**	**$ 767.878,30**	MONTO AGOTABLE
35	LLANATA REFRENCIA 185/70R14 Ancho A: 185 Relacion Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 88 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	**2,00%**	**$ 322.617,39**	MONTO AGOTABLE
36	LLANTA REFERENCIA 110/90-17 Ancho A: 110 mm: Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 17 Índice de Carga E: 218 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto / Tierra	**2,00%**	**$ 450.800,00**	MONTO AGOTABLE
37	LLANTA REFERENCIA 90/90-19 Ancho A: 90 mm: Relación Aspecto B: 90 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19 Índice de Carga E: 200kg o 280kg Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto / Tierra	**2,00%**	**$ 341.040,00**	MONTO AGOTABLE
38	LLANTA REFERENCIA 265/60 R18 Ancho A: 265mm: Relación Aspecto B: 60 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 19 Índice de Carga E: 200kg o 280kg Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto / Tierra	**2,00%**	**$ 1.418.605,86**	MONTO AGOTABLE
39	LLANTA REFERENCIA 205/70 R16 Ancho A: 205mm: Relación Aspecto B: 70 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 710kg o 730kg Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto.	**2,00%**	**$ 786.940,00**	MONTO AGOTABLE
40	LLANTA REFERENCIA 195/55 R16 Ancho A: 195 Relación Aspecto B: 55 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 88 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto	**2,00%**	**$ 568.400,00**	MONTO AGOTABLE
41	LLANTA REFERENCIA 205/55 R16 Ancho A: 205 Relación Aspecto B: 55 Tipo de Construcción C: Radial Medida del Rin en Pulgadas D: 16 Índice de Carga E: 88 Clasificación de velocidad F :S Aplicación/Terrero G: Asfalto.	**2,00%**	**$ 623.400,54**	MONTO AGOTABLE

Es de anotar que la entrega de llantas se realizará previa coordinación con el supervisor del contrato, quien requerirá la cantidad de llantas de acuerdo a la necesidad de la unidad, para ello ajustándose al valor total del contrato y al presupuesto que tiene cada unidad a la cual se le comprometerá su presupuesto.

ANEXO Nro. 6

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

												Impacto después del tratamiento										Monitoreo y Revisión	
Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total	Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	NEGOCIO	QUE EL CONTRATISTA SE RETIRE, ANTES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / GARANTIZAR LA SELECCIÓN OBJETIVA Y EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.	1	2	3	BAJO	NO	NO	SUPERVISOR	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCONSISTENCIAS ENTRE EL SERVICIO PRESTADO Y LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROCESO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO/ SE DEBERÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO PERMANENTE POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DANDO CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL CONTRATO.	1	3	4	BAJO	SI	SI	SUPERVISOR	APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O COMUNICACIÓN OFICIAL AL ORDENADOR DEL GASTO	PERMANENTE

Nota: Con la presentación de la oferta, el contratista aceptó y aprobó los riesgos propuestos por la Policía Nacional- Policía Metropolitana de Pereira y demás unidades adscritas, así como el análisis realizado por la institución para su mitigación y gestión, de analizar los riesgos a los cuales se expone la entidad y el contratista frente a la ejecución del contrato, por cuanto cada proyecto es único en los factores ambientales, económicos, políticos, sociales tecnológicos, entre otros.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, como modificatoria a la Ley 80 de 1993, como resultado del análisis de los riesgos que podrían afectar la normal y correcta ejecución del contrato, a continuación, se tipifican, estiman y asignan los riesgos, a la vez que se establecen las acciones encaminadas a la prevención de los mismos y/o los mecanismos de cobertura que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza y estimación de cada uno.

En la definición de los parámetros de mecanismos de cobertura de los riesgos deberán efectuarse dentro de los términos definidos en el Titulo III, Capítulo I del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más	Ampara el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más. La estimación del riesgo cubre el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, en los mismos términos de la Cláusula Penal pecuniaria.
Garantía Única	RIESGO OPERATIVO	Calidad de los bienes y servicios.	Cincuenta (50%) del Valor del Contrato	Contratista	Vigente por dos (02) años más, contados a partir del recibo a satisfacción del servicio contratado.	Ampara el riesgo de la mala calidad de los bienes y/o servicio de los vehículos reparados por desperfectos de fábrica de los repuestos instalados, así como los daños de repuestos, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 2 años más. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad.
Garantía Única	RIESGO JURÍDICO	No pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Ampara a la Entidad de los perjuicios que se le ocasiones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
Garantía Única	Riesgo Financiero	Daños a terceros por responsabilidad civil extra-contractual por la ejecución del contrato.	200 % SMMLV del Valor del Contrato.	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato (60) días calendario más	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios.

CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
Multa	RIESGO JURÍDICO	La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.	Multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato.	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única.
Multa	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento parcial	Multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar	Contratista	La multa se aplicará por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.	Ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.
Cláusula Penal Pecuniaria	RIESGO JURÍDICO	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad	Veinte por ciento (20%) del valor total de contrato	Contratista	El Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios

					incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, esta cláusula opera por el simple retardo.	que se causen a la entidad, esta cláusula opera por el simple retardo.
Cláusula del contrato	RIESGO JURÍDICO	Indemnidad	No aplica	Contratista	Vigente por un término igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación	Es obligación del contratista mantener a la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Manizales indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

ANEXO Nro. 7

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO Nro. 8

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Metropolitana de Pereira o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Pereira y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos, con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir, con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la Resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nro. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.
12. Así mismo, incluir las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.